

Núm.General: 2024/3091

INFORME DE LA INTERVENCIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025

Remitido a esta Intervención el Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, con carácter previo a su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que recoge el Reglamento del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y a la vista de la documentación obrante en el expediente suscrito al efecto, se emite el siguiente Informe sobre el Expediente de Presupuesto General para 2025 y los Anexos y documentación complementaria que acompaña, para su elevación por la Alcaldía-Presidencia al Pleno del Ayuntamiento, si procede, y posterior comunicación al Ministerio de Hacienda.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resultan de aplicación las siguientes normas:

- Artículo 135 de la Constitución Española
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido Ley Reguladora Haciendas Locales (en adelante TRLRLH).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla las materias de presupuestos.
- Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF - Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Firma 1 de 2	13/12/2024	Interventor Acctal.	13/12/2024	Firma 2 de 2	13/12/2024	El/La Secretario/a
Guillermo Ivorra Soler				José Manuel Baeza Menchón		

- Reglamento (CE) nº 2223/1996 del Consejo, que aprueba el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 1995).
- Reglamento (CE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).
- Manual de Cálculo del Déficit Público en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, de la Intervención General del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda, actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local.

DOCUMENTACIÓN

Según el TRLRHL el Presupuesto General contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- Estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones
- Estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Examinado el expediente remitido y recibido en la dependencia de Intervención General Municipal con fecha 13 de diciembre de 2025, el mismo está formado por los documentos:

1. Memoria del Alcalde-Presidente
2. Estado de Ingresos
3. Estado de Gastos
4. Estructura Económico-Financiera
5. Estado de Consolidación del Presupuesto
6. Anexo de Inversiones
7. Avance de la Liquidación del Presupuesto 2024, a fecha 22 de noviembre, y liquidación del presupuesto de 2023.
8. Bases de Ejecución del Presupuesto

Firma 2 de 2	13/12/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Menchón		
Firma 1 de 2	13/12/2024	Interventor Acctal.
Guillermo Ivorra Soler		

9. Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda financiera
10. Anexo de Personal
11. Documentación de la Sociedad Mercantil Municipal EMSUVIM, S.L.
12. El presente Informe Económico-Financiero que anexa Informe sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.
13. Informe de la Secretaría Municipal.

Por tanto, la documentación remitida corresponde a la de carácter preceptivo relacionada en los artículos 18.1 de Real Decreto 500/1990 y 165 y 166 del TRLRHL; si bien se vuelve a recordar la relevancia de un contenido suficiente del documento “Memoria del Presupuesto”.

Finalmente, como ha ocurrido en presupuestos anteriores, no se cumple la prescripción temporal indicada en el artículo 168.4 del TRLRHL, en virtud de la cual el Presidente de la Corporación remitirá el Presupuesto General al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, en fecha anterior al día 15 de octubre (en este caso, de 2024), circunstancia que se rebasa ampliamente.

Tampoco se cumple la obligación de la sociedad mercantil municipal prevista en los artículos 168.2 y 3 del TRLRHL de remitir, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente, lo que, unido a la habitual falta de remisión a departamento alguno del Ayuntamiento de las convocatorias, actas y certificaciones de acuerdo adoptados por los órganos colegiados de la mercantil, dificulta sobremanera la comprensión de las magnitudes económicas presupuestadas por la sociedad, al no contarse con el necesario soporte documental explicativo ad hoc, así como el encaje de las magnitudes presupuestadas con las previsiones del Ayuntamiento.

PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS

El Presupuesto del Ayuntamiento de Mutxamel para 2025 debe cumplir con los siguientes principios presupuestarios:

1. Principio de Estabilidad Presupuestaria: la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural. (art. 3º de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria en relación con dispuesto en el art. 165 1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
2. Principio de Sostenibilidad Financiera: se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y de deuda pública, conforme a los parámetros contenidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

Firma 2 de 2	13/12/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Menchón		
Firma 1 de 2	13/12/2024	Interventor Acctal.
Guillermo Ivorra Soler		



3. Principio de Unidad “Stricto Sensu”: elaboración de un único Presupuesto general consolidado, con unidad de aprobación, aunque sean susceptibles de ejecución separada los diferentes presupuestos que en él se integran.
4. Principio de Universalidad: en el presupuesto general han de figurar todos los gastos e ingresos de la Entidad y Sociedades dependientes.
5. Principio de anualidad: la vigencia del presupuesto coincide con el año natural y está referenciado a los ingresos y gastos producidos dentro del año natural.
6. Principio de No Afectación: los recursos del Ayuntamiento se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.
7. Principio del Presupuesto Bruto: los derechos liquidados y las obligaciones se aplican siempre por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que una Ley lo autorice de modo expreso.
8. Principio de Especialidad Cuantitativa: los créditos para gastos son limitativos y vinculantes. No pueden adquirirse compromisos de gastos ni obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los Estados de gastos del Presupuesto.
9. Principio de Especialidad Cualitativa: los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley de Presupuestos o a la que resulte de las modificaciones aprobadas conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
10. Principio de Competencia y de Publicidad: el Presupuesto Municipal será aprobado por el órgano competente (art.168); y será sometido al régimen de publicidad y a los plazos regulados (art.169), ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PRESUPUESTARIO

El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Guillermo Ivorra Soler	José Manuel Baeza Menchón
13/12/2024	13/12/2024
Interventor Acctal.	El/La Secretario/a

- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Firma 2 de 2	13/12/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Menchón		
Firma 1 de 2	13/12/2024	Interventor Acctal.
Guillermo Ivorra Soler		

El presupuesto general, definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrada en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará autonómicamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Haciendas Locales y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

En esta Intervención se ha recibido Memoria de la Alcaldía con el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025, en fecha 13 de diciembre de 2025, por lo que se considera absolutamente insuficiente el plazo con el que se ha contado para ejercer debidamente la función interventora que debe reflejarse en este informe, habida cuenta de que la Intervención municipal continúa infradotada de personal (en términos comparativos con la Tesorería o la Secretaría municipales, por ejemplo), lo que redundan negativamente en el correcto funcionamiento y adecuado ejercicio de las funciones que la normativa vigente le asigna, cuestión ésta que ya ha sido puesta en alguna ocasión en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos.

Firma 2 de 2	13/12/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Menchón		
Firma 1 de 2	13/12/2024	Interventor Acctal.
Guillermo Ivorra Soler		

A/ ANALISIS DE LOS ESTADOS DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto del Ayuntamiento asciende a la cantidad total de 29.441.800 € en el Estado de Gastos y de 29.441.800 € en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial.

Respecto a los Estados Presupuestarios del Ayuntamiento cabe efectuar las siguientes:

ESTADO DE GASTOS.

Capítulo 1. Gastos de Personal.

Según lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que comprenderá los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. La plantilla deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

En el mismo sentido, el artículo 19 c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, en relación con los gastos de personal, dispone que forma parte del expediente de presupuesto el “anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto”.

El Proyecto de Presupuesto contiene las previsiones de retribuciones para personal funcionario, laboral y eventual conforme a la plantilla de Personal.

Se establece una previsión en el Presupuesto General para los gastos de personal del Ayuntamiento de Mutxamel que asciende a 13.036.951,96 €, lo que supone un 44,28% del presupuesto total, cantidad que incluye la correspondiente al programa de gasto por retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

De conformidad con los informes del Técnico de Gestión Administrativa Jefe de Servicio de Recursos Humanos, responsable del Centro Gestor de Personal, de fechas 12 de noviembre y 3 de diciembre de 2024, respectivamente:

“Las retribuciones de los empleados públicos al servicio de este Ayuntamiento, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, 2024 - 2025, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, así como las retribuciones de los miembros de la Corporación Municipal que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, NO experimentan ningún incremento respecto de las de 2024, toda vez que el “Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI”, de fecha 19 de octubre de 2022, publicado mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública en el B.O.E. número 276, de 17 de noviembre de 2022, no establece ningún incremento para 2025; y dada a

Firma 1 de 2	Guillermo Ivorra Soler	13/12/2024	Interventor Acctal.	Firma 2 de 2	José Manuel Baeza Menchón	13/12/2024	El/La Secretario/a

falta de acuerdos retributivos específicos, debemos estar a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y, a estas fechas, ni siquiera se conoce el Proyecto.

Sobre el cumplimiento de los límites establecidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local. El artículo 7 establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, en los siguientes términos:

“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.*
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.*
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”*

Dicho precepto marca unos límites aplicables a la cuantía global de los importes que pueden ser destinados a complementos específicos, productividad y gratificaciones para los funcionarios de la Administración Local, y en aplicación del mismo debe considerarse la cuantía total presupuestada para las retribuciones del personal funcionario en la Plantilla Presupuestaria, de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo y restarse a las mismas las cuantías a la que asciende la suma de retribuciones básicas más el complemento de destino y la ayuda familiar.

La cuantía total presupuestada incluye todas las retribuciones del personal funcionario: salario base, antigüedad, complemento de destino, complemento específico, productividad y gratificaciones, así como el complemento de carrera profesional y los complementos personales transitorios.

A la citada cuantía total (masa retributiva global presupuestada) debe restarse, como hemos dicho, la suma de retribuciones básicas, el complemento de destino y, en su caso, la ayuda familiar.

La diferencia de las cantidades anteriores será la que servirá de base para el cálculo de los importes máximos permitidos para cada uno de los tres conceptos (complemento específico, productividad y gratificaciones), importes máximos que no podrán en ningún caso ser superiores al 75%, 30% y 10%, respectivamente.

Debe, no obstante, efectuarse la siguiente reflexión sobre el particular: La aplicación práctica de este artículo, tanto por su literalidad como por la evolución normativa desde su aprobación, suscita determinadas cuestiones de interpretación. Así, desde la

Firma 1 de 2	Guillermo Ivorra Soler	13/12/2024	Interventor Acctal.	Firma 2 de 2	José Manuel Baeza Menchón	13/12/2024	El/La Secretario/a
--------------	------------------------	------------	---------------------	--------------	---------------------------	------------	--------------------

aprobación de esta norma en 1986 hasta 2025 (39 años después), la estructura retributiva de la función pública ha experimentado profundos cambios, que hacen cada vez más difícil su cumplimiento, así, por ejemplo:

- *Se ha introducido en las pagas extraordinarias el complemento de destino y el complemento específico, de manera progresiva.*
- *Se ha variado el importe de las retribuciones básicas incluidas en la paga extraordinaria de los distintos grupos y subgrupos profesionales.*
- *Se han disminuido las retribuciones en diferentes porcentajes según dichas categorías.*

Asimismo, desde la aprobación de esta norma en 1986 se ha generalizado la utilización del complemento específico en todas las Administraciones Locales, por lo que, la propia aplicación matemática de los límites sobre la suma de los tres conceptos (específico, productividad y gratificaciones) obligaría a tener un importe muy elevado en los créditos correspondientes a los conceptos de productividad y gratificaciones para poder cumplir con el límite del 75 % de ese importe para el complemento específico.

Igualmente, con respecto al cálculo de la masa retributiva global y el importe que se ha de incluir o excluir de la misma, conceptos no definidos legalmente:

- *Es bastante común la existencia de personal eventual (asesores), y sus retribuciones pueden o no adecuarse a los conceptos retributivos de los funcionarios y figuran en el Capítulo I.*
- *Es bastante común la existencia de cargos electos con retribución, que también pueden o no ser homogéneas con las de los funcionarios y también figuran en el Capítulo I.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), establece la posibilidad de selección de funcionarios interinos para proyectos determinados, lo que, hasta ese momento, sólo se hacía con contratos laborales, de tal forma que esta concreta situación podría incluirse en la masa global presupuestaria del Capítulo I.*
- *También existen interpretaciones respecto a que el coste de las cuotas de Seguridad Social pueda o no formar parte de las retribuciones globales de los funcionarios, en cuanto supone un coste de personal que se encuadra en Capítulo I (recordemos que en 1986 los funcionarios de la Administración Local estaban afiliados a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local - MUNPAL-).*

En definitiva, son realidades no recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto 861/1986, que pueden hacer variar su aplicación práctica, por lo que cada Entidad Local debe ser capaz de determinar el contenido de dicha aplicación, para así poder dar

Firma 1 de 2	Guillermo Ivorra Soler	13/12/2024	Interventor Acctal.	Firma 2 de 2	José Manuel Baeza Menchón	13/12/2024	El/La Secretario/a

cumplimiento a una normativa totalmente apartada de la realidad actual, pero que, no en vano, debe ser cumplida.

La propia normativa del TREBEP ya ni tan siquiera establece como conceptos de las retribuciones complementarias en el artículo 24 ni el complemento de destino ni el complemento específico, si bien los efectos de los nuevos conceptos, según su [Disposición Final 4ª](#), se supeditan a las Leyes que se dicten en desarrollo del TREBEP.

El artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, respecto de las retribuciones complementarias determina:

“1. Las retribuciones complementarias son las que retribuyen la carrera administrativa, las características de los puestos de trabajo, el resultado de la actividad profesional, así como los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

2. Las retribuciones complementarias consistirán en:

- a) El complemento de carrera administrativa, que dependerá de la progresión alcanzada por el personal funcionario dentro del sistema de carrera horizontal establecido.*
- b) El complemento del puesto de trabajo, que, a su vez, se desglosa en los siguientes componentes:*

1.º Competencial, destinado a retribuir la dificultad técnica y la responsabilidad que concurren en los puestos de trabajo.

2.º De desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo, así como la dedicación, disponibilidad e incompatibilidad exigible para su desempeño.

- c) El complemento de actividad profesional, que retribuye el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el personal funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos. Su percepción no será fija y periódica en el tiempo y exigirá la previa planificación de los objetivos a alcanzar y la posterior evaluación de los resultados obtenidos.*

Será requisito indispensable para su percepción la previa consignación presupuestaria en el programa correspondiente, que la persona responsable del centro directivo en el que preste servicios el personal funcionario, conforme a la normativa presupuestaria correspondiente, determine la cuantía individual del complemento, y el grado de interés, iniciativa, esfuerzo y compromiso profesional con la organización del personal funcionario en la consecución de los objetivos previamente establecidos y que, asimismo, se certifique por el órgano competente el resultado positivo de la evaluación realizada en relación con la consecución de dichos objetivos.

La aplicación del complemento de actividad profesional en la Administración de la Generalitat se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos por el CIR de conformidad con lo previsto en el artículo 9.5.a.

Firma 2 de 2		13/12/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Menchón			
Firma 1 de 2		13/12/2024	Interventor Acctal.
Guillermo Ivorra Soler			

La percepción de este complemento deberá ser autorizada previamente por el Consell u órgano competente correspondiente y será objeto de publicidad al resto del personal funcionario de la administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública y a la representación sindical.

- d) *Las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, serán objeto de publicidad al resto del personal funcionario del organismo y a la representación sindical."*

En virtud de cuanto antecede y en base a esas realidades, por el Servicio de Recursos Humanos se ha efectuado la aplicación práctica en los cálculos realizados y son los siguientes:

SUMA MASA RETRIBUTIVA GLOBAL:	9.044.152,03
CANTIDADES DESTINADAS A RR.BB. Y C.D.	5.539.906,32
DIFERENCIA	3.504.245,71

IMPORTE COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.458.653,13
IMPORTE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD	255.379,19
IMPORTE DE LAS GRATIFICACIONES	230.437,62

75 % DIFERENCIA MASA RETRIBUTIVA MENOS SUMA DE RR.BB. Y COM. DESTINO	2.628.184,28
30 % DIFERENCIA MASA RETRIBUTIVA MENOS SUMA DE RR.BB. Y COM. DESTINO	1.051.273,71
10 % DIFERENCIA MASA RETRIBUTIVA MENOS SUMA DE RR.BB. Y COM. DESTINO	350.424,57

De cuanto antecede, se deduce que los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad y a gratificaciones están dentro de la horquilla de los límites establecidos por el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986.

Por otra parte:

Firma 1 de 2
Guillermo Ivorra Soler

Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Menchón

13/12/2024

13/12/2024

El/La Secretario/a

La plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo que se adjuntan al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para 2025 y que figuran como anexos III y IV, respectivamente, al presente Informe-Propuesta, se han confeccionado recogiendo todas las modificaciones operadas a lo largo del ejercicio 2024 y las necesidades de personal que se han puesto de manifiesto por los distintos servicios y han sido consideradas y son las que se detallan, resumidamente, a continuación:

- No se recoge ningún incremento para las retribuciones de los empleados públicos al servicio de este Ayuntamiento, dada a falta de acuerdos retributivos específicos que viene fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y, a estas fechas, ni siquiera se conoce el Proyecto.
- Tampoco se incrementan las retribuciones de los miembros de la Corporación Municipal que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, por los mismos motivos indicados para las retribuciones de los empleados públicos.
- Se presupuestan los trienios reconocidos a lo largo de 2024 y los que se cumplirán en el año 2025.
- Se mantienen la presupuestación de gratificaciones, con las revisiones por modificaciones de crédito de 2024.
- Se dota de un fondo de 150.000,00 euros para la puesta en marcha de la carrera profesional y la evaluación del desempeño.
- Se suprime la dotación de los premios de jubilación y para retribuir a personal de colaboración social.
- Se presupuesta la aportación municipal a los programas de fomento de empleo.
- Se incluyen las modificaciones de plantilla y de la relación de puestos de trabajo acordadas por el Pleno de la Corporación en sesión del 27 de junio de 2024.
- Se modifica la Plantilla de Personal en los términos que se detallan a continuación y que se define en el Anexo I
 - Se crean las siguientes plazas:
 - Dos de Técnico de Integración Social.
 - Una de Trabajador Social.
 - Dos plazas de Agente de la Policía Local
 - Una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas
 - Dos plazas de Técnico Superior de Animación Sociocultural, grupo B (por transformación de dos plazas de Animador Sociocultural, grupo C1, declarando a amortizar estas últimas cuando las personas tomen posesión en las plazas de TASOC.)

Firma 1 de 2	
Guillermo Ivorra Soler	13/12/2024
Interventor Acctal.	
Firma 2 de 2	
José Manuel Baeza Menchón	13/12/2024
El/La Secretario/a	



- Una plaza de Administrativo de Administración General (para Servicios Sociales)
- Se amortizan las siguientes plazas:
 - Una plaza de Educador Social (a media jornada)
 - Una plaza de Psicólogo.
 - Una plaza de Ingeniero de la Edificación.
- Se modifica la Relación de Puestos de Trabajo en los términos que se detallan a continuación y se especifica en el Anexo II.
 - Se crea el puesto de trabajo 53101 denominado Jefatura de Sección de Servicios y Mantenimiento.
 - Se crean dos puestos de trabajo de Técnico de Integración Social para el Servicio Socioeducativo (uno para Servicios Sociales y otro para Educación).
 - Se crea un puesto de trabajo de Trabajador Social para el Servicio Socioeducativo (Educación).
 - Se crean dos puestos de trabajo de Agente.
 - Se crea un puesto de trabajo de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
 - Se crea un puesto de trabajo de Administrativo (para Servicios Sociales).
 - Se modifica el factor disponibilidad del puesto de trabajo número 41006 TAG del Servicio Socioeducativo, que pasará del nivel K1 al nivel K3.
 - Se modifican las funciones y tareas del puesto número 53001, que pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión, Servicios y Mantenimiento, Servicios Técnicos e infraestructuras. Se modifica la competencia retributiva en base a nuevas competencias y pasará a tener un porcentaje del 12 %.
 - Se modifican (retornan) las funciones y tareas del puesto número 52001, que pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Control Urbanístico, Agricultura y Sostenibilidad Ambiental.
 - Se suprime el puesto de trabajo número 54001 de Jefatura del Servicio de Planeamiento, Gestión Servicios Generales, Agricultura y Sostenibilidad Ambiental.
 - Se barran los puestos de trabajo número 42012, Técnico de Cultura y Juventud, número 42004, Técnico de Fiestas, Mayores y Participación, número 42111 de Responsable de Oficina de Cultura, Juventud y Turismo, y número 42004 de Responsable de Oficina de Fiestas, Mayores,

Firma 1 de 2	Guillermo Ivorra Soler	13/12/2024	Interventor Acctal.
Firma 2 de 2	José Manuel Baeza Menchón	13/12/2024	El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	4e4fa3e737f64fd68ce581956ff3075a001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Participación y Deportes, para que puedan ser ocupados, indistintamente, por funcionarios pertenecientes de los grupos C1 y B.

- *Se suprimen los siguientes puestos:*
 - *Un puesto de Trabajo de Psicólogo*
 - *Un puesto de trabajo de Educador Social.*
 - *Un puesto de Ingeniero de la Edificación.*
 - *El puesto de trabajo número 52001 de Jefatura de Servicios de Planeamiento, Gestión, Servicios Generales, Agricultura y Sostenibilidad Ambiental.*

- *Se mantiene la presupuestación de plazas de personal temporal para atender la ejecución de programas de carácter temporal, las sustituciones por incapacidades temporales o las acumulaciones de tareas o déficit de personal necesario en momentos puntuales, como puede ser la época estival.*
- *Igualmente, se recogen otras previsiones de gastos, tales como: dietas, locomoción, anticipos, subvenciones a grupos políticos municipales, tasas por inserciones en diarios oficiales, compra de libros y suscripciones a bases de datos, estudios y trabajos técnicos, ayudas sociales, primas por asistencia sanitaria y farmacéutica obligatoria a funcionarios integrados, etc.*

Con independencia del crédito presupuestario asignado a las diversas aplicaciones, téngase en cuenta que las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado aprobadas en los últimos ejercicios han venido estableciendo que no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Por tanto, en caso de que la ley de Presupuestos del Estado para 2025 incluya dicha previsión, tal y como aparece recogida en el Proyecto de Ley de Presupuestos, esta Intervención informa de la necesidad de adecuarse a la citada norma y quedar totalmente justificadas la necesidad, excepcionalidad y urgencia de todas las contrataciones que se efectúen.

Por otra parte, el personal eventual, de conformidad con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, añadiendo un nuevo artículo 104 bis, tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado y, solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Se recuerda la obligación, como medida de transparencia, de publicar en la sede electrónica municipal y en Boletín Oficial de la Provincia, semestralmente, el número de puestos de personal eventual.

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.

Firma 2 de 2	13/12/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Menchón		
Firma 1 de 2	13/12/2024	Interventor Acctal.
Guillermo Ivorra Soler		

De acuerdo con las normas de la Ley de Contratos del Sector Público, se incluyen en el presente capítulo todos aquellos contratos que obedecen a necesidades permanentes y previsibles.

En la ejecución de los créditos para contrataciones se deberán remitir a la Intervención las propuestas correspondientes de cada área, referentes a los contratos que estén vigentes y aquellos que se vayan a prorrogar, a fin de comprometer los créditos correspondientes, todo ello mediante el sistema legal de publicidad y concurrencia en las licitaciones, para adquisiciones de obras, servicios y suministros, a fin de que se abaraten costes y se eviten fraccionamientos en las contrataciones.

El presente capítulo asciende a la cantidad de 10.005.565,02 €.

Por otra parte, como en ejercicios anteriores, debe llamarse la atención sobre la presupuestación de gastos relativos a competencias que no tienen carácter de propias, ni por la legislación estatal, ni por la autonómica, ni constituyen gastos obligatorios, ni tienen una delegación efectiva por la Comunidad Autónoma.

Con independencia de las dotaciones presupuestarias concretas recogidas en el proyecto de presupuesto, en todo caso, si se produjera una situación de inestabilidad o desequilibrio presupuestario, el Ayuntamiento no debería realizar gastos que no constituyan competencias propias por la legislación estatal o autonómica, ni con delegación efectiva y formalizada en los términos de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ni gastos de servicios no obligatorios, sin alcanzar la estabilidad presupuestaria, ni asumir nuevos gastos sin cumplir el procedimiento definido en el artículo 7.4 de la referida Ley 27/2013.

Tampoco debería continuar la realización de gastos amparados en convenios que no hayan sido adaptados a la Ley en los términos señalados en la Disposición Adicional Novena, ni debería formalizar nuevos convenios que no se atengan en su formulación, contenido y tramitación al artículo 57 y 57. bis de la Ley, debiéndose reformular el ejercicio de competencias municipales no propias, el ejercicio de competencias carentes de delegación efectiva y la realización de servicios no obligatorios.

Capítulo 4. Transferencias corrientes

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se recuerda que:

1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

Firma 2 de 2		13/12/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Menchón			
Firma 1 de 2		13/12/2024	Interventor Acctal.
Guillermo Ivorra Soler			

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Además, téngase en cuenta que, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Por otra parte, se recuerda a los grupos políticos municipales que la dotación en la aplicación 114 91200 48906 “Subvenciones grupos políticos municipales”, que recoge asignaciones semestrales a los grupos políticos, está dotada con las cuantías establecidas por el Pleno de constitución del Ayuntamiento de junio de 2023 en su composición actual, de acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985.

Esta dotación estará sujeta a las limitaciones contenidas en el Reglamento regulador del régimen de asignación, justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 28 marzo 2024.

Capítulo 5. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 31, regula la creación de un Fondo de Contingencia estableciendo que: “El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.”

Tras años sin dotarse, el levantamiento de la suspensión de las reglas fiscales previsto para 2024 aconsejó la dotación de este fondo para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente, previa la correspondiente modificación presupuestaria, por todo ello se dotó con un fondo de 95.000 €. Para la anualidad 2025 se dota con 50.000 €.

Capítulo 6. Inversiones reales

La previsión relativa a las inversiones, así como su financiación se concreta en el Anexo de Inversiones adjunto al presupuesto que se presenta y que conforma el capítulo 6 del Presupuesto General, que asciende a 2.046.869,70 €

Firma 1 de 2 Guillermo Ivorra Soler	13/12/2024	Interventor Acctal.	Firma 2 de 2 José Manuel Baeza Menchón	13/12/2024	El/La Secretario/a

Dicha previsión se hace sin acudir al endeudamiento. Es necesario indicar que no responde al objetivo de conocer los recursos financieros necesarios para su ejecución que en el Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto se incluyen la mayoría de inversiones a desarrollar en el ejercicio próximo con un céntimo de euro, difiriendo su presupuestación real y final a posteriores modificaciones sobre el Presupuesto.

Capítulo 8

Recoge este capítulo los anticipos al personal por una cuantía de 60.000 €.

Capítulo 9

Al haber sido liquidada la totalidad de la deuda financiera, este capítulo no presenta consignación para el año 2025.

ESTADO DE INGRESOS

Las previsiones del estado de ingresos del Presupuesto municipal deberían ajustarse a los criterios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en su reglamento de desarrollo, manteniendo un presupuesto equilibrado tanto formal como materialmente, a fin de que cuando se apruebe la liquidación presupuestaria del ejercicio 2024 se verifique que los derechos que realmente se reconozcan y recauden coincidan sustancialmente con las previsiones iniciales de ingresos.

El estado de ingresos presenta todos los recursos cuya exacción ha sido aprobada por la entidad Local.

Capítulo 1

Se observa en este Capítulo una tendencia general a abandonar la técnica de presupuestar ingresos conforme a los padrones tributarios y realizar una previsión de ingresos al alza basando la presupuestación en los derechos reconocidos netos del ejercicio anterior, lo cual se aleja de una deseable aplicación del principio de prudencia financiera y desatiende criterios de contabilidad nacional al no realizarse los cálculos sobre la base de estimación de la recaudación real de los últimos ejercicios.

Los porcentajes de recaudación de IBI se siguen considerando bajos, por lo que se vuelve a recomendar que el Ayuntamiento haga un esfuerzo en materia de inspección tributaria en este impuesto.

En relación al Impuesto del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía), se considera razonable la presupuestación en este impuesto de una cantidad sensiblemente superior a la de ejercicios anteriores, máxime si se tiene en cuenta que el Ayuntamiento ya delegó la gestión del impuesto al Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

Capítulo 2

Firma 2 de 2		13/12/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Menchón			
Firma 1 de 2		13/12/2024	Interventor Acctal.
Guillermo Ivorra Soler			

En base al número de licencias de obras concedidas durante el presente año, que reflejan la continuidad de una creciente actividad en el sector de la construcción, se estima una previsión de ingresos para 2025 de 1.200.000 €.

Se reitera la conveniencia de realizar los cálculos sobre la base de estimación de la recaudación real de los últimos ejercicios.

En coherencia con la estimación del ICIO se observa un notable incremento en la presupuestación de ingresos de la Tasa por licencias urbanísticas, en relación a años anteriores.

Se considera justificada la previsión de ingresos en el apartado de Sanciones, dado el creciente número de expedientes sancionadores referidos a diversas materias que se tramitan desde el Área de Alcaldía desde hace ya algunos años.

Es importante señalar que sigue sin cumplirse la financiación integra de los servicios públicos mediante la cobertura de las tasas o precios públicos municipales, cuestión que, vuelve a recordarse, como ya se hizo en presupuestos anteriores, pasó a ser obligatoria a partir de 2022 con la finalidad de conseguir lo que se denomina “justicia fiscal”.

Es imprescindible en la planificación presupuestaria y financiera de este Ayuntamiento que se tienda a la autofinanciación de los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos, lo que pasa indefectiblemente por la modificación de las Ordenanzas Fiscales municipales sobre la base de nuevos estudios de costes ajustados a la realidad.

Lo mismo ocurre con otros servicios que deberían tener un incremento sostenido y paulatino de los ingresos que los financian.

Capítulo 4

La previsión de ingresos correspondiente a la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado se considera ajustada.

Respecto a las subvenciones, se recuerda que el principio de prudencia financiera aconseja no incluir aquellas subvenciones que, a pesar de que vienen concediéndose con regularidad durante los últimos ejercicios, respecto de ellas no se dispone de resolución de concesión, de convenio firmado, ni se encuentran en situación de prórroga, sino que su concesión depende, año a año, primero de la correspondiente convocatoria por parte de la Administración que subvenciona y, segundo, de la concesión o no de la subvención a este Ayuntamiento

En cualquier caso, hay que indicar con carácter general que, conforme al artículo 173 del TRLHL, no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

No obstante, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes

Firma 1 de 2	Guillermo Ivorra Soler	13/12/2024	Interventor Acctal.	Firma 2 de 2	José Manuel Baeza Menchón	13/12/2024	El/La Secretario/a

de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

Capítulo 6

Se presupuestan de nuevo en este ejercicio ingresos por la venta de solares y otras propiedades municipales, por importe de 1.980.376,24 €, conforme a la valoración efectuada por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales en el ejercicio anterior.

En cuanto a la dificultad de materialización efectiva a los que este tipo de ingresos se enfrenta en el mercado inmobiliario y que aconseja ser extremadamente prudentes a la hora de presupuestar los mismos, así como sobre la conveniencia de volver a valorar los solares y propiedades municipales incluidos en esta previsión. Por ello, con fecha 25 de noviembre de 2024, por parte de esta Intervención, se solicita informe al departamento de Patrimonio sobre las actuaciones llevadas a cabo y el estado de tramitación del expediente relativo a “VENTA DE SOLARES”. Con fecha 27 de noviembre se recibe informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, el cual obra en el expediente del Presupuesto de 2025.

En cualquier caso, no se debería iniciar ningún nuevo gasto de inversión que vaya a ser financiado con este recurso hasta en tanto no se reconozca efectivamente el derecho por este tipo de ingresos derivado de venta de propiedades municipales.

Capítulo 7

En el presente ejercicio, al igual que en el anterior, no aparece la consignación de las cantidades correspondientes al Plan Edificant pendientes de ejecutar, que serán objeto de incorporación al Presupuesto 2025 una vez éste entre en vigor.

Capítulo 8

Se consignan las cantidades correspondientes al reintegro de pagas anticipadas al personal funcionario y laboral.

B/ INGRESOS Y GASTOS SOCIEDAD MERCANTIL EMSUVIM

Los Estados de Gastos e Ingresos de la sociedad mercantil municipal de capital íntegramente participado por el Ayuntamiento se presentan con unas cifras iniciales de superávit para el ejercicio 2025, quedando justificadas en la documentación las bases de cálculo consideradas. A su vez se presenta el correspondiente programa anual de actuación, inversiones y financiación.

C/ EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el reglamento de estabilidad presupuestaria (REP), establece que en las Entidades Locales, la

Firma 2 de 2	13/12/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Menchón		

Firma 1 de 2	13/12/2024	Interventor Acctal.
Guillermo Ivorra Soler		

Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los capítulos 1 a 7 de los Estados de Gastos e Ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).

Cuando el resultado sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días hábiles contados desde el conocimiento del Pleno.

Respecto al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento de Mutxamel, el Presupuesto Consolidado del ejercicio 2025, presenta tras los ajustes pertinentes en términos de Contabilidad Nacional, una estabilidad valorada en -1.494.269,39 €, motivo por el cual se hace preciso elaborar un plan económico-financiero para su corrección.

Tal y como se ha indicado, el parámetro de la estabilidad presupuestaria se aplica en términos de contabilidad nacional (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC 2010) y se mide en términos de necesidad o capacidad de financiación de las unidades.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Guillermo Ivorra Soler	13/12/2024	Interventor Acctal.	José Manuel Baeza Menchón
		13/12/2024	El/La Secretario/a

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: PRESUPUESTO			2025		
PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL					
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS		
G1- Gastos de personal	13.036.951,96	I1- Impuestos directos	12.139.177,12		
G2- Gastos en bienes y servicios	10.005.565,02	I2- Impuestos indirectos	1.200.000,00		
G3- Gastos financieros	79.596,55	I3- Tasas y otros ingresos	4.529.855,51		
G4- Transferencias corrientes	4.120.245,23	I4- Transferencias corrientes	9.179.433,90		
G5-Contingencias	50.000,00	I5- Ingresos patrimoniales	331.132,90		
G6- Inversiones reales	2.046.869,70	I6- Enaj. de invers. Reales	1.980.376,24		
G7- Transferencias de capital	42.571,53	I7- Transferencias de capital	21.824,33		
G8- Activos financieros	60.000,00	I8- Activos financieros	60.000,00		

Firma 2 de 2	Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Menchón	Guillermo Ivorra Soler
13/12/2024	13/12/2024
EI/La Secretario/a	Interventor Acctal.

G9- Pasivos financieros	0,01	I9- Pasivos financieros	0,00		
TOTAL GASTOS	29.441.800,00	TOTAL INGRESOS	29.441.800,00		
EMPLEOS (CAP. 1-7)	29.381.799,99	RECURSOS (CAP. 1-7)	29.381.800,00		
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	0,01				
AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)					
A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos					
Cálculo de los porcentajes de recaudación					
Capítulos	a) DRN ejercicio anterior	Recaudación		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	10.004.854,52	8.227.797,26	2.080.332,35	10.308.129,61	103,03%
2	753.821,83	653.791,29	351.655,79	1.005.447,08	133,38%

Firma 2 de 2	Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Menchón	Guillermo Ivorra Soler
13/12/2024	13/12/2024
EI/La Secretario/a	Interventor Acctal.

3	3.422.560,86	3.046.195,04	850.318,76	3.896.513,80	113,85%
Aplicación a previsiones:					
Capítulos	a) Previsiones ejercicio	% Ajuste	Importe ajuste		
1	12.139.177,12	3,03%	367.972,37		
2	1.200.000,00	33,38%	400.559,24		
3	4.529.855,51	13,85%	627.290,04		
B) Reintegro liquidaciones PIE 2008 y 2009					
Devolución liquidación PIE 2008		0,00			
Devolución liquidación PIE 2009		0,00			
Devolución liquidación PIE OTROS		0,00			

Firma 2 de 2	Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Menchón	Guillermo Ivorra Soler
13/12/2024	13/12/2024
EI/La Secretario/a	Interventor Acctal.

C) Ajuste por devengo de préstamos					
	a) Créditos previstos	b) intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) intereses devengados en n vencimiento n+1	d) Ajuste	
Cap.3	79.596,55	0,00	0,00	0,00	
D) Ajuste por operación de Leasing					
Identificación operación	a) año entrega bien (1)	b) cuotas anuales (2)	c) último año (3)	d) Ajuste	
				0,00	
(1) Se imputa el total del valor del bien (cuota anual + resto hasta el valor del bien)					
(2) Se minorra el importe de la cuotas anuales en los ejercicios sucesivos					
(3) Se minorra además de la cuota ordinaria, el valor residual del bien					

Firma 2 de 2	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención	13/12/2024
Firma 1 de 2	Interventor Acctal.
Guillermo Ivorra Soler	13/12/2024

E) Ajuste por gasto no imputado al presupuesto					
Saldo	a)Gasto correspondiente a n-1	Abonos	Cargos: Gasto correspondiente a n	c) Ajuste	
Cuenta 413	901.543,91	0,00	898.726,88	2.817,03	
F) Ajuste por inejecución (1)		De la liquidación del ejercicio anterior			
Capítulos	Previsiones definitivas ejercicio anterior	Obligaciones reconocidas	% Inejecución		
Cap. 1	13.623.311,58	11.883.711,21	12,77%		
Cap. 2	12.205.268,96	9.000.655,67	26,26%		
Cap. 3	40.596,56	18.563,69	54,27%		
Cap. 4	4.882.765,74	4.022.773,77	17,61%		
Cap. 5	0,00	0,00	0,00%		

Firma 2 de 2		Ei/La Secretario/a	
José Manuel Baeza Menchón		13/12/2024	
Interventor Acctal.		13/12/2024	
Guillermo Ivorra Soler		13/12/2024	

Cap. 6	21.466.405,85	7.069.097,73	67,07%		
Cap. 7	243.131,66	153.892,10	36,70%		
(1) Datos de la liquidación ejercicio anterior					
			coeficiente		
			2,00		
Capítulos	Previsiones	%	Ajuste	Estimación de ORN	Estimación de DRN
		Inejecución			
Cap. 1	13.036.951,96	12,77%	-832.363,20	12.204.588,76	12.139.177,12
Cap. 2	10.005.565,02	26,26%	-1.313.529,70	8.692.035,32	1.200.000,00
Cap. 3	79.596,55	54,27%	-21.599,62	57.996,93	4.529.855,51
Cap. 4	4.120.245,23	17,61%	-362.845,36	3.757.399,87	9.179.433,90
Cap. 5	50.000,00	0,00%	0,00	0,00	331.132,90
Cap. 6	2.046.869,70	35,00%	-358.202,20	1.688.667,50	1.980.376,24
Cap. 7	42.571,53	36,70%	-7.812,77	215,02	21.824,33

Firma 2 de 2		E/I/La Secretario/a	
José Manuel Baeza Menchón		13/12/2024	
Interventor Acctal.		13/12/2024	
Guillermo Ivorra Soler		13/12/2024	

Cap. 8	60.000,00	0,00%	0,00	60.000,00	60.000,00
Cap. 9	0,01	0,00%	0,00	0,00	0,00
	29.381.799,99	TOTAL AJUSTE	-2.896.352,86	26.460.903,40	29.441.800,00
			cap 1 a 7	26.400.903,40	29.381.800,00
CONCEPTOS	IMPORTES				
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	29.381.800,00				
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	29.381.799,99				
TOTAL (a – b)	0,01				
AJUSTES					
(+/-) Ajuste por recaudación ingresos capítulo I	367.972,37				
(+/-) Ajuste por recaudación ingresos capítulo 2	400.559,24				

Firma 2 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Menchón	El/La Secretario/a
13/12/2024	13/12/2024
Interventor Acctal.	
13/12/2024	
Guillermo Ivorra Soler	
Firma 1 de 2	

(+/-) Ajuste por recaudación ingresos capitulo 3	627.290,04				
(+) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00				
(+) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00				
(+) Ajuste por liquidación PIE-Distintos	0,00				
(+) Ajuste por intereses	0,00				
(+) Diferencias de cambio	0,00				
(+) Ajuste por grado de ejecución del gastos	-2.896.352,86				
(-) Inversiones realizadas por Cuenta de la Coporación Local	0,00				
(-) Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00				
(-) Dividendos y participación en beneficios	0,00				
(+) Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00				
(+) Operaciones de permuta financiera	0,00				
Operaciones de reintegro y ejecucion de	0,00				

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Guillermo Ivorra Soler	José Manuel Baeza Menchón
13/12/2024	13/12/2024
Interventor Acctal.	El/La Secretario/a

avales					
(-) Aportaciones de capital	0,00				
(-) Asunción y cancelación de deudas	0,00				
(+) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	2.817,03				
(+)Adquisiciones con pago aplazado	0,00				
(+) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00				
(+) Contratos de asociación publico privada (APPs)	0,00				
(+) Inversiones realizadas por la corporación local por cuentas de obras Administración Pública	0,00				
(-) Prestamos	0,00				
(+) Ajuste por devoluciones ingreso pendientes de aplicar	3.444,79				
(+) Consolidación de transferencias con otras administraciones públicas	0,00				
Otros:					

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Guillermo Ivorra Soler	José Manuel Baeza Menchón
13/12/2024	13/12/2024
Interventor Acctal.	El/La Secretario/a

TOTAL DE AJUSTES SEC	-1.494.269,39				
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-1.494.269,38				
	INCUMPLE OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA				

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Guillermo Ivorra Soler	José Manuel Baeza Menchón
13/12/2024	13/12/2024
Interventor Acctal.	El/La Secretario/a

D/ CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

La variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio confeccionados.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. (Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.)

Quando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Quando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

Firma 2 de 2		13/12/2024	El/La Secretari/a
José Manuel Baeza Menchón			
Firma 1 de 2		13/12/2024	Interventor Acctal.
Guillermo Ivorra Soler			

Antes del 1 de agosto de cada año las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera información sobre el límite de gasto no financiero que cada una de ellas haya aprobado.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Guillermo Ivorra Soler	13/12/2024	José Manuel Baeza Menchón	13/12/2024
Interventor Acctal.		El/La Secretario/a	

CÁLCULO CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO DEL PRESUPUESTO 2025			
EJERCICIO: REALIZADOS (liquidación ejercicio anterior)			
CAPÍTULOS GASTO	Oblig. Recon.	CAPÍTULOS INGRESO	D. Recon.
G1- Gastos de personal	11.883.711,21	I1- Impuestos directos	10.004.854,52
G2- Gastos en bienes y servicios	9.000.655,67	I2- Impuestos indirectos	753.821,83
G3- Gastos financieros	18.563,69	I3- Tasas y otros ingresos	3.422.560,86
G4- Transferencias corrientes	4.022.773,77	I4- Transferencias corrientes	9.564.436,65
G5- Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	91.922,75
G6- Inversiones reales	7.069.097,73	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	153.892,10	I7- Transferencias de capital	2.031.573,08
G8- Activos financieros	15.224,38	I8- Activos financieros	15.224,98
G9- Pasivos financieros	0,01	I9- Pasivos financieros	0,00

Firma 2 de 2	Firma 1 de 2
El/La Secretario/a	Guillermo Ivorra Soler
13/12/2024	13/12/2024
José Manuel Baeza Mención	Interventor Acctal.

TOTAL GASTOS	32.163.918,56	TOTAL INGRESOS	25.884.394,67
EMPLEOS (CAP. 1-7)	32.148.694,17	RECURSOS (CAP. 1-7)	25.869.169,69
AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)			
Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00		
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación (+)	0,00		
Ejecución de Avaluos (+/-)	0,00		
Aportaciones de capital (+/-)	0,00		
Asunción y cancelación de deudas (+/-)	0,00		
Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (1)	901.543,91		
Pagos a socios privados en el marco de las Asociaciones Público-Privadas	0,00		
Adquisiciones con pago aplazado (+/-)	0,00		
Arrendamiento financiero (2)	0,00		

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Guillermo Ivorra Soler	José Manuel Baeza Menchón
13/12/2024	13/12/2024
Interventor Acctal.	El/La Secretario/a

Préstamos (+)	0,00			
Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012	0,00			
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra AA PP (-)	0,00			
Ajuste por grado de ejecución del gasto (+/-)	0,00			
Otros (Especificar) (+/-) Inversiones realizadas a través, de una encomienda, por una entidad no integrada en la Corporación Local, para la Corporación Local	0,00			
Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (+/-) Sólo Canarias y País Vasco	0,00			
TOTAL AJUSTES	901.543,91			
(1) Saldo de la cuenta 413				
(2) Téngase en cuenta lo dicho en el apartado de estabilidad				
INCREMENTOS DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS				
Procedimiento de regularización catastral IBI. Incremento cuota	0,00			

Firma 2 de 2	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Menchón	13/12/2024
Interventor Acctal.	13/12/2024
Guillermo Ivorra Soler	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	4e4fa3e737f64fd68ce581956ff3075a001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	0,00			
Total Incrementos	0,00			
DISMINUCIONES DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS				
Modificación ordenanza de				
Efecto Base liquidable IBI urbana y municipio revisado	0,00			
Total disminuciones	0,00			
Unión Europea	0,00			
Estado	111.217,49			
Comunidad Autónoma	3.480.048,49			
Diputaciones	1.371.605,74			
Otras Administraciones públicas	0,00			
Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			3583344,38	

Firma 2 de 2	13/12/2024	EI/La Secretario/a
José Manuel Baeza Menchón		

Firma 1 de 2	13/12/2024	Interventor Acctal.
Guillermo Ivorra Soler		

TOTAL Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras AA PP	4.962.871,72			
Gasto computable Presupuesto	IMPORTES			
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7)	32.148.694,17			
2. Intereses de la deuda	-18.563,69			
3. Gasto no financiero financiado por adm.	-4.962.871,72			
4. Ajustes SEC 10 (3) (-)	-901.543,91	Conceptos de ingresos 420, 470, 480, 720, 770 y 780:	6.633.138,01	
5. Disminución por inversiones financieramente sostenibles(-)	0,00			
6. Total Gasto computable Presupuesto	26.265.714,85			
	26.265.714,85			
6. Tasa de variación del gasto computable	840.502,88	Variación del gasto computable	3,2	
	27.106.217,73			

Firma 2 de 2	Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Menchón	Guillermo Ivorra Soler
13/12/2024	13/12/2024
El/La Secretario/a	Interventor Acctal.

7. Incrementos de recaudación (+)	0,00			
8. Disminuciones de recaudación (-)	0,00			
	0,00			
10. Gasto máximo admisible Regla de Gasto= 5+6+7-8	27.106.217,73			
En este cuadro se introducen los datos del presupuesto sobre el que se está informando:				
PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE				
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS	
G1- Gastos de personal	13.036.951,96	I1- Impuestos directos	12.139.177,12	
G2- Gastos en bienes y servicios	10.005.565,02	I2- Impuestos indirectos	1.200.000,00	
G3- Gastos financieros	79.596,55	I3- Tasas y otros ingresos	4.529.855,51	
G4- Transferencias corrientes	4.120.245,23	I4- Transferencias corrientes	9.179.433,90	

Firma 2 de 2	Firma 2 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Menchón	13/12/2024	El/La Secretario/a
Interventor Acctal.	13/12/2024	
Guillermo Ivorra Soler		

G5-Contingencias	50.000,00	I5- Ingresos patrimoniales	331.132,90
G6- Inversiones reales	2.046.869,70	I6- Enaj. de invers. Reales	1.980.376,24
G7- Transferencias de capital	42.571,53	I7- Transferencias de capital	21.824,33
G8- Activos financieros	60.000,00	I8- Activos financieros	60.000,00
G9- Pasivos financieros	0,01	I9- Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	29.441.800,00	TOTAL INGRESOS	29.441.800,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	29.381.799,99	RECURSOS (CAP. 1-7)	29.381.800,00
AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL			
Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	-1.980.376,24		
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación (+)	0,00		
Ejecución de Avaluos (+/-)	0,00		
Aportaciones de capital (+/-)	0,00		

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Guillermo Ivorra Soler	José Manuel Baeza Menchón
13/12/2024	13/12/2024
Interventor Acctal.	El/La Secretario/a

Asunción y cancelación de deudas (+/-)	0,00			
Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (1)	2.817,03		0,01	
Pagos a socios privados en el marco de las Asociaciones Público-Privadas	0,00			
Adquisiciones con pago aplazado (+/-)	0,00			
Arrendamiento financiero (2)	0,00		0,01	
Préstamos (+)	0,00			
Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012	0,00			
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra AA PP (-)	0,00			
Ajuste por grado de ejecución del gasto (+/-)	0,00			
Otros (Especificar) (+/-) Inversiones realizadas a través, de una encomienda, por una entidad no integrada en la Corporación Local, para la Corporación Local	0,00			
Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (+/-) Sólo Canarias y País Vasco	0,00			
TOTAL AJUSTES	-1.977.559,21			

Firma 2 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Menchón	El/La Secretario/a
13/12/2024	13/12/2024
Interventor Acctal.	
13/12/2024	
Guillermo Ivorra Soler	
Firma 1 de 2	

Unión Europea	0,00			
Estado	0,01			
Comunidad Autónoma	1.514.388,61			
Diputaciones	21.824,36			
Otras Administraciones públicas	0,01			
Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			3583344,38	
TOTAL Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras AA PP	1.536.212,99			
Gasto computable Presupuesto	IMPORTES			
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7)	26.485.447,13	Se incluye la inejecución que viene de estabilidad		
2. Intereses de la deuda	-79.596,55			
3. Gasto no financiero financiado por adm.	-1.536.212,99	Conceptos 420, 470, 480, 720, 770 y 780:	7.665.045,24	
4. Ajustes SEC 10 (3) (-)	1.977.559,21			

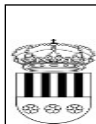
Firma 2 de 2	Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Menchón	Guillermo Ivorra Soler
13/12/2024	13/12/2024
El/La Secretario/a	Interventor Acctal.

5. Disminución por inversiones financieramente sostenibles(-)	0,00		
6. Total Gasto computable Presupuesto	26.847.196,80		
Límite máximo de gasto objetivo PEF vigente (en el caso de tenerlo aprobado)	0,00		
EL SENTIDO DEL INFORME:			
Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto.	-259.020,92		
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2017 PEF vigente" y el Gasto computable Pto.	0,00		
% Incremento Gasto computable	0,00%		
CUMPLE REGLA DE GASTO			

Tal como se desprende del análisis de en términos de SEC incluido en la Memoria y en referencia al cálculo de la Regla de Gasto, la situación presente es de cumplimiento de la Regla gasto.

E/ CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

Firma 2 de 2	13/12/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Menchón		
Firma 1 de 2	13/12/2024	Interventor Acctal.
Guillermo Ivorra Soler		



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4e4fa3e737f64fd68ce581956ff3075a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CÁLCULO CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA PRESUPUESTO 2025						
						(importes en €)
F.1.1.B3. Estado de movimiento y situación de la deuda	Prevision a 01-01				Prevision a 31-12	
		Amortizaciones				
Concepto	Deuda viva (1)	Ordinaria contrato (3)	s/ Extraordinaria (4)	Intereses gastos financieros y	Deuda viva (5)=(1)+(2)-(3)-(4)	Previsión de pagos trimestre siguiente
<u>Operaciones con Entidades de credito</u>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Con Entidades de Credito Residentes						
Créditos a c/p (en euros)						
Créditos a l/p (en euros)						
RDL 5/2009						
RDL 8/2011						
RDL 4/2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Firma 2 de 2	13/12/2024	EI/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		
Firma 1 de 2	13/12/2024	Interventor Acctal.
Guillermo Ivorra Soler		

Otros créditos a l/p (en euros) sin operación de derivados asociada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros créditos a l/p (en euros) con operación de derivados asociada						
<u>Factoring sin recurso (*)</u>						
<u>Avales concedidos</u>						
a Entidades dependientes (Administraciones Publicas)						
Resto de entidades dependientes						
Entidades no dependientes						
<u>Préstamos de Administraciones Públicas</u>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Con la Administracion General del Estado						
Liquidación PIE - 2008	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Liquidación PIE - 2009	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Liquidación PIE - Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Firma 2 de 2	Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Menchón	Guillermo Ivorra Soler
13/12/2024	13/12/2024
El/La Secretario/a	Interventor Acctal.

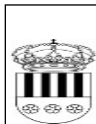
Fondo de financiación pago a proveedores						
Otros						
Con la Comunidad Autonoma						
Con la Diputacion						
Con la Seguridad Social (aplazado con cuadro de amortización)						
Con la AEAT (aplazado con cuadro de amortización)						
Con otras Administraciones Publicas						
<u>Otras operaciones de credito</u>						
Arrendamientos financieros						
Pagos aplazados (*)						
Inversiones con abono total de precio						
Asociaciones Público privadas (APP's)						
Otras						

Firma 2 de 2	Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Menchón	Guillermo Ivorra Soler
13/12/2024	13/12/2024
EI/La Secretario/a	Interventor Acctal.

TOTALES:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
F.1.1.B4. Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto	Importe					
(+) Suma de los ingresos previstos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto	0,00					
(-) Ingresos afectados a operaciones de capital	0,00					
(-) ingresos por actuaciones urbanísticas	0,00					
(-) Ingresos afectados	0,00					
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00					
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00					
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2013	0,00					
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	0,00					
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	0,00%	CUMPLE EL LÍMITE DE DEUDA				

Todo lo cual informo, en Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

Firma 2 de 2	Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención	Guillermo Ivorra Soler
13/12/2024	13/12/2024
El/La Secretario/a	Interventor Acctal.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4e4fa3e737f64fd68ce581956ff3075a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Guillermo Ivorra Soler

Interventor Acctal.

Se adhiere al presente informe mostrando su conformidad, a la fecha de la firma electrónica,

José Manuel Baeza Menchón,
Secretario Municipal

Firma 1 de 2	13/12/2024	Interventor Acctal.	Firma 2 de 2	13/12/2024	El/La Secretario/a
Guillermo Ivorra Soler			José Manuel Baeza Menchón		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web				
	Código Seguro de Validación	4e4fa3e737f64fd68ce581956ff3075a001			
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp			
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Guillermo Ivorra Soler	13/12/2024	José Manuel Baeza Menchón	13/12/2024
Interventor Acctal.		El/La Secretario/a	